

CIRCULAR No. ~~E~~ - 0 0 0 1 1 6

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL- AREA COBERTURA EDUCATIVA

PARA: SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPALES, DIRECTORES DE NUCLEO, RECTORES Y DIRECTORES RURALES.

ASUNTO: ETAPA DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y PROYECCION DE CUPOS.

FECHA: **24 MAY 2017**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 *cronograma del proceso de la gestión de la cobertura educativa* de la Resolución No.001073 de fecha 25 de abril de 2017 del proceso de *gestión de la cobertura educativa para el año 2018, la etapa de CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y PROYECCION DE CUPOS, se realiza desde la segunda semana de Mayo hasta la cuarta semana de Agosto de 2017, es decir del 8 de mayo al 25 de agosto de 2017.*

Igualmente la Subdirectora de acceso del Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio No. de radicalización 2017-EE-069514 de fecha 21 de abril de 2017, señalo los lineamientos para la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos vigencia 2018, así:

Que se proyecta ?

- Los cupos de todos los establecimientos educativos oficiales por sedes, jornadas, modelos educativos y grados, desde el nivel de preescolar hasta el nivel de media (grado 0 a 13).
- Los cupos de los establecimientos educativos bajo la modalidad de concesión educativa cuyos contratos se encuentren en ejecución en la vigencia actual y que tengan continuidad contractual para el año 2018.
- Los cupos de los establecimientos educativos oficiales que para la vigencia 2018 vayan a ser atendidos mediante el tipo contractual de administración del servicio educativo.
- Los cupos de los establecimientos educativos oficiales que en la vigencia 2017 se encuentran cubiertos mediante el tipo contractual de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas
- Los cupos de los establecimientos educativos oficiales atendidos mediante contratos de administración de la atención educativa con cabildos, autoridades indígenas, asociaciones de autoridades indígenas y organizaciones indígenas.

Que no se proyecta ?

- Los cupos de los establecimientos educativos no oficiales o privados (incluidos los que atienden cupos mediante la contratación del subsidio a la demanda).

- Los cupos de los establecimientos educativos no oficiales que son contratados mediante el tipo contractual de prestación del servicio público educativo (banco de oferente).
- Los cupos de los establecimientos educativos que atienden población adulta mediante ciclos lectivos especiales integrados – CLEI-, ciclo 1 (alfabetización) y ciclos 2 a 6, a través de horas extras en el marco de la sección 3- educación de adulto- del capítulo 5 del decreto 1075 de 2015 o contratados por la entidad territorial con cualquier fuente de recursos.

Igualmente en el citado oficio, se indica que: Los rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales son responsables de calcular el número de cupos que están en capacidad de ofrecer para el siguiente año escolar e informar a la Secretaría de Educación la disponibilidad o el déficit de los mismos. Sin embargo, la entidad territorial certificada es responsable de analizar la información de proyección de cupos, solicitar a los establecimientos educativos los ajustes a que haya lugar, aprobar las proyecciones y oficializar la etapa en el sistema integrado de Matricula –SIMAT. (Lo subrayado es nuestro).

Se reitera en dicho oficio, que una vez **finalizado el proceso de proyección de cupos a nivel territorial, se debe proceder a oficializar la etapa en el sistema antes DEL VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2017.**

Por todo lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental elaborará un cronograma de atención por municipio para la validación de proyección de cupos año 2018, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Por último, comedidamente solicito a los Secretarios de Educación Municipales, Directores de Núcleo, Rectores y Directores Rurales, acatar los lineamientos para el proceso de proyección de cupos año 2018, dados por la Subdirectora de Acceso del Ministerio de Educación Nacional.

DE OTRA PARTE, SE ADJUNTA LA MINUTA DE CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

La minuta del convenio contiene las siguientes disposiciones legales:

Artículo 13º del Decreto 1860 de 1994 establece que con el propósito de lograr la adecuada articulación del servicio educativo, los establecimientos procederán a adecuar sus proyectos institucionales, y los niveles y grados que ofrecen para que sus educandos puedan cursar la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia ni ser sometidos a nuevas admisiones.

Artículo 138º de la Ley 115 de 1994 establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos educativos para ofrecer, al menos, un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica que favorezcan la educación integral del niño. También determina que no podrán existir establecimientos educativos que ofrezcan exclusivamente educación básica en uno solo de sus ciclos.

Artículos 7º y 12º del Decreto 1860 de 1994 establecen que el proceso pedagógico se debe organizar en forma continua y articulada de tal manera que permita el desarrollo de

actividades pedagógicas de formación integral, facilite la evaluación por logros y favorezca el avance y la permanencia del educando dentro del sistema educativo, y que se debe articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación.

Artículo 9° de la Ley 715 de 2001 establece que la institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares cuya finalidad será prestar un año de Educación preescolar y nueve años de educación básica como mínimo, y la media. También determina que las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Igualmente establece que habrá una sola administración cuando en una misma planta física operen más de una jornada, y que se podrá designar una sola administración para varias plantas físicas.

Solicitamos a los rectores que aporten los convenios de continuidad de estudiantes de los establecimientos educativos que pasaran de un establecimiento a otro deberán ser suscritos entre las partes y entregarlos a esta entidad al momento que se les cite para la aprobación de proyección de cupos.

VER ANEXOS:

◀Oficio No. de radicalización 2017-ee-069514 de fecha 21 de abril de 2017, lineamientos para la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos vigencia 2018 de la subdirectora de acceso del ministerio de educación nacional, mediante oficio

◀Minuta de convenio institucional entre establecimientos educativos.

Cordialmente,



ABEL ENRIQUE GUZMÁN LACHARME
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Aníbal Arroyo
Profesional Universitario – Área Cobertura



Elaboró: Iris Sofía Portillo
Profesional Especializado – Área Cobertura

Bogotá D.C., abril 21 de 2017

No. de radicación 2017-EE-069514

Doctor

ABEL ENRIQUE GUZMÁN LACHARME

Secretario Educación Departamental Córdoba

Calle 27 No 3 - 28 piso 5

Montería - Córdoba

ASUNTO: Lineamientos para la *etapa de capacidad institucional y proyección de cupos* vigencia 2018

Respetado Secretario, reciba un cordial saludo:

De acuerdo con lo dispuesto en el cronograma de la Resolución 07797 de 2015, la *etapa de capacidad institucional y proyección de cupos* se realiza desde la segunda semana de mayo hasta la cuarta semana de agosto -es decir, del 8 de mayo al 25 de agosto de 2017-, cuyo objetivo es que las entidades territoriales organicen la estructura de la oferta educativa para el siguiente año escolar en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción, mediante el cálculo del número de cupos que están en capacidad de ofrecer, teniendo en cuenta los recursos humanos, pedagógicos y de infraestructura disponibles. Además, se convierte en insumo básico para demostrar eventualmente la necesidad de acudir a la estrategia de contratación del servicio educativo¹.

Si bien, la determinación de la oferta educativa debe contemplar entre otros aspectos el comportamiento esperado de la demanda de la población en edad escolar, no es un proceso de proyección de matrícula, ya que tiene que ver con el cálculo de los cupos con base en la capacidad instalada y no solo de los estudiantes matriculados.

Con el fin de orientar adecuadamente a los rectores o directores de los establecimientos educativos de su entidad, para asegurar la continuidad de los estudiantes activos y el ingreso de la población por atender en el sistema educativo, es importante tener en cuenta los siguientes lineamientos:

¿Qué se proyecta?

- Los cupos de todos los establecimientos educativos oficiales por sedes, jornadas, modelos educativos y grados, desde el nivel de preescolar hasta el nivel de media (grados 0 a 13).

¹ Capítulos 3 y 4 del Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015

- Los cupos de los establecimientos educativos bajo la modalidad de concesión educativa cuyos contratos se encuentren en ejecución en la vigencia actual y que tengan continuidad contractual para el año 2018.
- Los cupos de los establecimientos educativos oficiales que para la vigencia 2018 vayan a ser atendidos mediante el tipo contractual de *administración del servicio educativo*².
- Los cupos de los establecimientos educativos oficiales que en la vigencia 2017 se encuentran cubiertos mediante el tipo contractual de *promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas*³.
- Los cupos de los establecimientos educativos oficiales atendidos mediante contratos de administración de la atención educativa con cabildos, autoridades indígenas, asociaciones de autoridades indígenas y organizaciones indígenas⁴.

¿Qué no se proyecta?

- Los cupos de los establecimientos educativos no oficiales o privados (incluidos los que atienden cupos mediante la contratación del subsidio a la demanda).
- Los cupos de los establecimientos educativos no oficiales que son contratados mediante el tipo contractual de *prestación del servicio público educativo*⁵ (Banco de Oferentes).
- Los cupos de los establecimientos educativos que atienden población adulta mediante ciclos lectivos especiales integrados – CLEI-, ciclo 1 (alfabetización) y ciclos 2 a 6, a través de horas extras en el marco de la Sección 3 -educación de adultos- del Capítulo 5 del Decreto 1075 de 2015 o contratados por la entidad territorial con cualquier fuente de recursos.

Es importante señalar, que a pesar de que los cupos del Programa Nacional de Alfabetización y Educación para Jóvenes y Adultos no deben proyectarse en el sistema, es competencia de la Secretaría de Educación promover la implementación de dicho programa en su territorio e identificar la demanda educativa para la atención de esta población.

Los rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales son responsables de calcular el número de cupos que están en capacidad de ofrecer para el siguiente año escolar e informar a la Secretaría de Educación la disponibilidad o el déficit de los mismos. Sin embargo, la entidad territorial certificada es responsable de analizar la información de proyección de cupos, solicitar a los establecimientos educativos los ajustes a que haya lugar, aprobar las proyecciones y oficializar la etapa en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

² Sección 4, Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015

³ Sección 5, Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015

⁴ Capítulo 4, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015

⁵ Sección 3, Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015

Una vez finalizado el proceso de proyección de cupos a nivel territorial, se debe proceder a oficializar la etapa en el sistema antes del **viernes 25 de agosto de 2017⁶**, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 del artículo 30 de la Resolución 07797 de 2015, y en consecuencia, cumplir con la entrega de los productos evaluados por éste Ministerio a través del *indicador del nivel de gestión*.

Sus inquietudes al respecto, serán atendidas por el profesional de la Subdirección de Acceso Isabel Cristina Sánchez García, correo electrónico: <ISanchez@mineducacion.gov.co>, teléfono 2222800 extensión 2352.

Cordialmente,


RUBITH TUBERQUIA AVENDAÑO
Subdirectora de Acceso

Aprobó: Adriana Carrillo
Revisó: Hernando Rodríguez
Juan Carlos Parra
Proyectó: Equipo Gestión de Cobertura Educativa

⁶ Se enviará una guía para la oficialización de la *etapa de capacidad institucional y proyección de cupos* al correo electrónico del Líder de Cobertura de la entidad territorial.

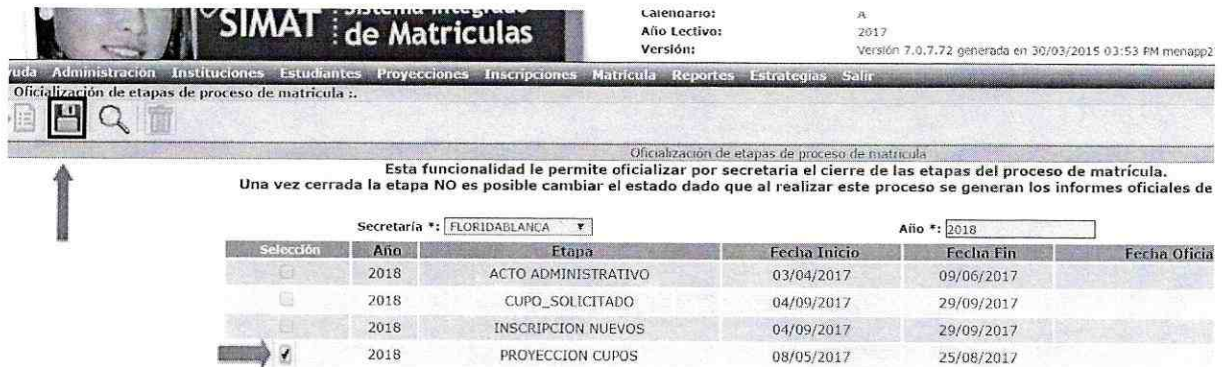
GUÍA PARA LA OFICIALIZACIÓN DE LA ETAPA DE PROYECCIÓN DE CUPOS 2018 EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULAS SIMAT

Una vez ingrese al SIMAT con su usuario y contraseña, siga las instrucciones a continuación:

1. Ingrese al menú Matrícula >> Oficializar Etapa de Matrícula



2. Digite año 2018, haga clic en buscar y active la casilla de selección correspondiente a la etapa de PROYECCION DE CUPOS.



Oficialización de etapas de proceso de matrícula

Esta funcionalidad le permite oficializar por secretaría el cierre de las etapas del proceso de matrícula. Una vez cerrada la etapa NO es posible cambiar el estado dado que al realizar este proceso se generan los informes oficiales de

Secretaría *: FLORIDABLANCA Año *: 2018

Selección	Año	Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Oficial
<input type="checkbox"/>	2018	ACTO ADMINISTRATIVO	03/04/2017	09/06/2017	
<input type="checkbox"/>	2018	CUPO_SOLICITADO	04/09/2017	29/09/2017	
<input type="checkbox"/>	2018	INSCRIPCION NUEVOS	04/09/2017	29/09/2017	
<input checked="" type="checkbox"/>	2018	PROYECCION CUPOS	08/05/2017	25/08/2017	

Por último, de clic en guardar, el sistema le informará el resultado del proceso.

Recuerde realizar la oficialización de la etapa antes de la fecha fin, en atención a lo establecido en la Resolución 7797 de 2015.